



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00333-00

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la abogada MERLY ZULAY MORALES PARALES en escrito que precede, el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 48 del C.G. del P., DISPONE:

1. **RELEVAR** del cargo de **CURADOR AD-LITEM** a la profesional del derecho abogada MERLY ZULAY MORALES PARALES, como quiera que la misma presentó excusa, situación que a voces de la norma antes invocada constituye justificación para no aceptar la designación realizada.

2. **DESIGNAR** como Curador *ad litem* a BETSABE TORRES PEREZ, identificada con CC No. 51.742.136 y T.P. 42.213 del C.S. de la Judicatura.

Comuníquesele su designación a la dirección aportada, esto es Diagonal 3 No. 11-04 MZ. D Casa 8 Quinta del Márquez de San Jorge Etapa III de Mosquera - Cundinamarca y/o al correo electrónico betsabe_torres@yahoo.com. Hágasele saber que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la excepción contemplada en el numeral 7° del art. 48 del C.G. del P.; por tanto deberá concurrir a este Juzgado en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, para que reciba notificación de la orden de pago librada en el asunto, so pena de imponerse las sanciones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.45 en
el día de hoy 16 de octubre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **d1bf6343b1e7994c46081f1c3a4356a55fce23bc79a57c1a2ac284d8b11af8ab**
Documento generado en 15/10/2020 10:33:57 a.m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>